

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 0896/2010**  
La Paz, 9 de septiembre de 2010

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 29894, de fecha 7 de febrero de 2009, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y en el artículo 138 establece que: "Exceptuando la Superintendencia de Hidrocarburos, que pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, todas las superintendencias de los sistemas de regulación sectorial – SIRESE y de regulación de recursos naturales renovables (SIRENARE) se extinguirán en un plazo máximo de sesenta (60) días...".

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894, de fecha 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos".

Que, mediante Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se creó el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos, que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, en el marco legal señalado precedentemente, más lo establecido en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, la ahora denominada Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 24504 de 21 de febrero de 1997, dispone que las anteriormente denominadas Superintendencias Sectoriales podrán establecer oficinas regionales, de acuerdo a los recursos presupuestados y como parte del Programa Operativo Anual.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para cumplir con el objetivo de regular, controlar y supervisar las actividades de hidrocarburos, requiere asignar a sus Oficinas Regionales de Santa Cruz, Cochabamba, Chuquisaca y Tarija, un Fondo de Avance cuyo manejo estará a cargo de los Representantes Regionales.

Que, conforme establece el Instructivo para la operatoria de los Fondos Rotativos y en avance, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, los organismos y entidades con sede en la ciudad de La Paz operarán con fondos rotativos, cuya apertura se efectuará sin afectar las imputaciones presupuestarias para las que se solicitan los recursos. La ejecución presupuestaria del gasto se efectuará al momento de la reposición. Las dependencias ubicadas fuera de la ciudad de La Paz operarán con fondos de avance.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 0013/2010, de fecha 12 de enero de 2010, se aprobó y autorizó el Fondo en Avance para las oficinas regionales de la Agencia Nacional de Hidrocarburos; se aprobó el monto asignado para Cajas Chicas y se autorizó el manejo de fondos de Caja Chica de las Oficinas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para la gestión, a los funcionarios que a continuación se indican:

- Oficina Central de La Paz: Alvaro Arandia Davezies.
- Oficina Regional Santa Cruz: Cinthia Oliva de Pedraza.
- Oficina Regional Cochabamba: Emma Angulo Diaz.

- Oficina Regional de Tarija: Alicia Valdez Gerrero.
- Oficina Regional de Chuquisaca: Sonia Castro Solis.

Que, mediante nota ADM 0704/2010, de fecha 03 de septiembre de 2010, el Director de Administración y Finanzas informa que en las Regionales de Cochabamba y Chuquisaca, las señoras: Emma Angulo Diaz y Sonia Castro Soliz respectivamente, a la fecha cesaron en sus funciones por retiro de la institución y con el objeto de dar continuidad al manejo de Caja Chica para solventar los gastos mensuales de funcionamiento de las Regionales señaladas, solicita la modificación de la Resolución Administrativa ANH N° 0013/2010, designando como nuevos responsables del manejo de Caja Chica a las siguientes personas:

- Oficina Regional de Cochabamba : Delia Casta Nogales Delgado
- Oficina Regional de Chuquisaca : Nelson Olivera Zota

#### POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 de la Ley 1600, Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE):

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar el cambio de responsables del manejo de Caja Chica de las oficinas Regionales de Cochabamba y Chuquisaca por el cese de funciones de las señoras Emma Angulo Díaz y Sonia Castro Solís, según informe ADM 0704/2010, autorizando el manejo de fondos de Caja Chica de las Oficinas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para el plazo restante de la presente gestión, a los siguientes funcionarios:

- Oficina Regional de Cochabamba : Delia Casta Nogales Delgado
- Oficina Regional de Chuquisaca : Nelson Olivera Zota

**SEGUNDO.-** La Dirección de Administración y Finanzas será la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Abog. Daniel J. Ayora Taborga  
ASESOR JURIDICO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

  
Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

  
José Miguel Laquis Muñoz  
DIRECTOR JURIDICO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS